



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA Y DE INSUMOS MEDICOS CFIM S.A.A
CONTRA:	LOGISSALUD S.A.S
ASUNTO:	AUTO RESUELVE SOLICITUDES
RADICADO:	41-001-31-03-004-2016-00292-00

Neiva, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Vistos los escritos que anteceden, el despacho,

REESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la revocatoria al poder que hace la parte demandante a la Dra. MERLY KATHERIN PEREZ GASPAR de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. RECONOCER personería al doctor **ALEXANDER RUBIANO VALLEJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.291.457 de Pato-Nariño, abogado titulado, con tarjeta profesional número 328.882 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

TERCERO. DECRETAR EL EMBARGO DE REMANENTES Y/O BIENES que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada LOGISSALUD S.A.S dentro de los procesos ejecutivos que a continuación se relacionan:

- 1. Rad. 05001310301620200029400 del JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.
- 2. Rad. 05001310301620210008500 del JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

CUARTO. ABSTENERSE de requerir a la CORPORACION GENESIS SALUD IPS EN LIQUIDACION, dado que la cesión no fuera aprobada según auto del siete (07) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

